

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y LA LIGA DEPORTIVA DISTRITAL DE
ATLETISMO DE CAJAMARCA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20143623042, debidamente representado por el **por su Alcalde Crnl ® Ramiro Alejandro BARDALES VIGO**, identificado con DNI N° 09867327 domicilio legal en la Av. Alameda de los Incas MZ. D-Lt. 1 Complejo Qhapac Ñan, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca y de la otra parte la **LIGA DEPORTIVA DISTRITAL DE ATLETISMO DE CAJAMARCA**, a quien en adelante se le denominará **LA LIGA DEPORTIVA**, con RUC 20453682545, con domicilio legal en EL Jr. Apurimac N° 238, Cajamarca, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Presidente **Jorge Alfonso JULIÁN CASTRO**, con DNI N° 26610694, designado por Resolución N° 06-2012/FPA, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Está sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como con las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

LA LIGA DEPORTIVA, es una asociación civil sin fines de lucro, que tiene como principales funciones el de impartir la enseñanza del atletismo a personas de toda edad, coordinar y organizar la actividad deportiva de sus afiliados, apoyar técnicamente a las organizaciones deportivas de su jurisdicción. Esta entidad está afiliada a la Federación Deportiva Peruana de Atletismo.

LA MUNICIPALIDAD Y LA LIGA DEPORTIVA, tienen por objetivo promover y difundir el atletismo, como disciplina base de las demás, por lo que se ha estimado conveniente desarrollar acciones conjuntas orientadas a propulsar acciones en favor de los grupos meta del Distrito y Provincia de Cajamarca.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política de Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.
- Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27792) y sus modificatorias.
- Ley N° 27783 Ley de las Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Desarrollar acciones conjuntas para promover la práctica del Atletismo, como disciplina básica del deporte en beneficio de los deportistas activos y potenciales (Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y Adultos), de la jurisdicción provincial, principalmente.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Objetivo General:

Promover y difundir la práctica del atletismo entre las niñas, niños y jóvenes en la provincia de Cajamarca.

Objetivos Específicos:

- Identificar a la población con aptitudes y actitudes preferenciales para la práctica del atletismo.
- Planificar y ejecutar actividades deportivas que coadyuven a la práctica del atletismo.
- Impulsar la promoción y difusión del atletismo en las II.EE.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA LIGA DEPORTIVA

- a) Emitir las directivas para normar las actividades respectivas.
- b) Brindar el asesoramiento técnico correspondiente.
- c) Brindar asistencia técnica a la Municipalidad para la implementación de las acciones derivadas del presente Convenio.
- d) Compatibilizar actividades con la Municipalidad.
- e) Monitorear y supervisar el cumplimiento de la programación correspondiente.
- f) Designar a la persona correspondiente para desempeñar tareas técnicas específicas acordes a los objetivos del presente acuerdo.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- a. Brindar el uso de su infraestructura deportiva disponible
- b. Aunar esfuerzos efectivos para alcanzar los resultados y objetivos deseados.
- c. Monitorear y supervisar el cumplimiento de la programación correspondiente.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMACIÓN DE LAS METAS DE ATENCIÓN

La población objetivo, será atendida a partir del Padrón establecido inicialmente por ambas entidades.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Suscrito el presente Convenio, en un plazo de diez (10) días calendario, cada una de las partes designará a un representante quien será responsable de coordinar la ejecución, Cronograma de Actividades para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, en el citado plazo.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de su suscripción y tiene vigencia hasta la finalización del año 2013, pudiendo ser renovado por periodos anuales sucesivos, con la sola expresión de las partes.

Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, será por medio de una Adenda, bajo el mismo nivel de aprobación.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTRAVERSIAS

Cualquier asunto previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscara ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se suscribe en tres (03) ejemplares igualmente válidos, a los 09 días del mes de octubre del año Dos mil Trece.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Ramiro A. Bardales Vigo
Gm. PNP(r)
ALCALDE PROVINCIAL

LIGA DEPORTIVA DISTRITAL DE ATLETISMO DE CAJAMARCA
Jorge A. Julian Castro
Ing. JORGE A. JULIAN CASTRO
PRESIDENTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
 OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 04 OCT 2013 Folios 20
 Hora 3:51 PM
 Recibido por _____

Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 228-2013-CMPC

Cajamarca, 03 de Octubre de 2013

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de Octubre de 2013, Oficio N° 030-2013-OR-CDS-MPC, mediante el cual la Comisión de Desarrollo Social alcanza Dictamen N° 020-2013-CDS, Informe N°246-2013-UPCT-OPP-MPC e Informe N°688-2013-OAJ-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio del visto, la Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, alcanza el Dictamen N° 020-2013-CDS, mediante el cual se dictamina derivar al Pleno el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Liga Deportiva Distrital de Atletismo de Cajamarca, para su aprobación.

Que, la Señora Regidora Danny Arribasplata Celis, presidente de la Comisión mencionada, expone ante el Pleno que el convenio está enfocado a promover el deporte en beneficio de la juventud cajamarquina, no generando ninguna asignación de recursos presupuestales a la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, el objeto del Convenio referido es desarrollar acciones conjuntas para promover la práctica del Atletismo, como disciplina básica del deporte en beneficio de los deportistas activos y potenciales (Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y Adultos), de la jurisdicción, principalmente.

Que, el Pleno del Concejo, teniendo en cuenta que la suscripción del convenio se encuentra sustentado con los informes técnico y legal favorables; da su asentimiento.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, por el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Liga Deportiva Distrital de Atletismo de Cajamarca, cuyo objeto es desarrollar acciones conjuntas para promover la práctica del Atletismo, como disciplina básica del deporte en beneficio de los deportistas activos y potenciales (Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y Adultos), de la jurisdicción, principalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA